



El Marqués

Gobierno Municipal
2015 - 2018

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°: PMM-DOP-DESPAL-012-0-IR-2018 /
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

TIPO DE CONTRATO		DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO		
NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA				
URBANIZACIÓN DE CALLES; SANTA MARÍA TICOMÁN, EL MARQUÉS, QRO.				
CONTRATISTA				
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: CONSTRUCCIONES RASI, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO: Tizoc No. 4, Col. Cumbres de Conín		CIUDAD: El Marqués, Qro.		C.P.: 76240
N° REGISTRO PADRÓN DE CONTRATISTAS ESTADO: 2409		N° REGISTRO PADRÓN DE CONTRATISTAS MUNICIPIO: 372		RFC: CRA100419IF9
REPRESENTANTE LEGAL: Ing. Cruz Homero Ramírez Rivera		CARGO: Administrador único		N° REGISTRO CMICQ: 104237
CONTRATO				
N° DE CONTRATO: PMM-DOP-DESPAL-012-0-IR-2018		FECHA ADJUDICACIÓN: 02 de mayo de 2018		MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: INVITACIÓN RESTRINGIDA
N° DE LICITACIÓN O DE ADJUDICACIÓN: PMM-DOP-DESPAL-012-0-IR-2018		MONTO CONTRATO SIN I.V.A.: \$ 1,889,782.66		I.V.A. DEL CONTRATO: \$ 302,365.23
MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$ 2,192,147.89		PORCENTAJE DE ANTICIPO: 30 %	MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA: (Dos Millones Ciento Noventa y Dos Mil Ciento Cuarenta y Siete Pesos 89/100 M.N.)	
ORIGEN DE LOS RECURSOS				
FUENTE DE LOS RECURSOS: DESPAL		NORMATIVIDAD APLICABLE: ESTATAL		No. DE OBRA: DESPAL 12
NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA OBRA				
NÚMERO: AC/016/2017-2018		FECHA: 07 DE MARZO DE 2018		
GARANTÍAS				
BENEFICIARIO: MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO, SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL.			N° REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MMQ-411001-3J5	
DOMICILIO: VENUSTIANO CARRANZA NO. 2, LA CAÑADA			CIUDAD: EL MARQUES, QRO.	
ANTICIPO (100%) DE ANTICIPO: \$657,644.37	AFIANZADORA: AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.	N° FIANZA: 1302-04255-4	FOLIO: 2378377	FECHA: 02 de mayo de 2018
CUMPLIMIENTO (10%) DE CONTRATO: \$219,214.79	AFIANZADORA: AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.	N° FIANZA: 1302-04256-7	FOLIO: 2378383	FECHA: 02 de mayo de 2018
VICIOS OCULTOS (10%) DE CONTRATO: \$219,214.79	AFIANZADORA: AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.	N° FIANZA: 1302-04256-7	FOLIO: 2378383	FECHA: 02 de mayo de 2018
VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN				
FECHA DE INICIO: 07 de mayo de 2018	PLAZO DE EJECUCIÓN EN DÍAS NATURALES: 68 Días Naturales			FECHA DE TERMINACIÓN: 13 de julio de 2018



El Marqués

Gobierno Municipal
2015 - 2018

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°: PMM-DOP-DESPAL-012-0-IR-2018
MUNICIPIO EL MARQUES, QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA ESTATAL
INVITACIÓN RESTRINGIDA
PERSONA MORAL CON ANTICIPO**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARIA GUADALUPE CARDENAS MOLINA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, ASISTIDA EN ÉSTE ACTO POR EL LIC. GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C.P. ALEJANDRO ANGELES ARELLANO, SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCCIONES RASI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. CRUZ HOMERO RAMÍREZ RIVERA CON CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**" a través de su representante:

I.1. Que es una persona moral de derecho público tal y como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

I.2. Sus representantes están facultados para la celebración del presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 31 fracción VIII, 33 fracción I, V y VI, 47 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y del acuerdo publicado en la Gaceta Municipal No. 5 del año 01, de fecha **20 de noviembre del 2015**, en el que "*El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en ejercicio de su facultad de delegación, faculta al C. Presidente Constitucional del Municipio de El Marqués, Qro. Para que por su conducto pueda delegar y facultar a los síndicos, secretario del ayuntamiento y el secretario del ramo que corresponda para la celebración, suscripción y modificación de contratos y convenios que de manera conjunta deban celebrarse, para ejercer con la mayor probidad, eficiencia y legalidad las funciones propias del servicio público y la prestación de los servicios públicos Municipales*".

I.3. Que se **ADJUDICÓ** mediante procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA con el número de procedimiento PMM-DOP-DESPAL-012-0-IR-2018**, a "**EL CONTRATISTA**" la obra materia del presente contrato, en estricto apego a los artículos 30 fracción II, 31 fracción II, 34 y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro vigente, a la persona moral que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, previo dictamen de la contratación.

I.4. Que, por lo antes expuesto, la documentación generada correspondiente a dicho procedimiento de adjudicación forma parte integrante del expediente.



El Marqués

Gobierno Municipal
2015 - 2018

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°: PMM-DOP-DESPAL-012-0-IR-2018
MUNICIPIO EL MARQUES, QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

I.5. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, en términos de lo estipulado en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se aprobó la inversión de recursos provenientes del programa DESMPAL, con No. De Obra DESMPAL 12, mediante Acta de Cabildo **N° AC/016/2017-2018 de fecha 07 de marzo de 2018**. Destacando que mediante **oficio número SFT/0071/2017 de fecha 26 de enero de 2018** la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, señala las partidas presupuestales y techo presupuestal del cual se dispone para el ejercicio 2018, por lo que con fundamento en el artículo 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se hace constar que la participación del Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal en el presente contrato, sólo es con el fin de hacer constar la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta la citada obra.

I.6. Que su domicilio para efectos del presente contrato es el ubicado en Venustiano Carranza número 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro, C.P. 76240.

I.7. Su registro fiscal (RFC) **MMQ4110013J5**.

I.8. Para todo lo relacionado con este instrumento, se designa al Titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio El Marqués, Querétaro, como **RESPONSABLE DIRECTO** para vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en función de lo establecido en la legislación de obra pública y demás marco normativo aplicable.

II.- Declara "**EL CONTRATISTA**" a través de su representante el C. **ING. CRUZ HOMERO RAMÍREZ RIVERA**:

II.1. Que su representada es una persona moral constituida con apego a las leyes mexicanas, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo cual acredita mediante testimonio de la Escritura Pública número 54095 (Cincuenta y Cuatro Mil Noventa y Cinco) de fecha 20 de abril de 2010 (dosmil diez), pasada ante la fe del Lic. Ana Laura Ordaz González, Notario Público Titular a la Notaría Pública No. 6 de la Ciudad de Querétaro, Qro., y cuyo testimonio que la contiene quedó inscrito bajo el Folio Mercantil No. 39819 de fecha 17 de junio de 2010 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, en donde se hace constar la constitución de la sociedad denominada Construcciones Rasi, S.A. de C.V., con domicilio social en el Municipio de El Marqués, Qro., con duración de 99 años y con el siguiente objeto social "Diseñar, construir, tramitar gestionar y promocionar la construcción, urbanización y venta de desarrollos urbanos...", que se adjunta al presente instrumento.

II.2. Que acredita la personalidad con que se ostenta, mediante testimonio de la Escritura Pública número 54095, de fecha 20 de abril de 2010, pasada ante la fe del Lic. Ana Laura Ordaz González, Notario Público Titular de la Notaría número 6, de la ciudad de Querétaro, Qro., mediante el cual consta como Administrador único, donde se le otorgaron poderes para Pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio.; facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haberle sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna a la fecha de firma del presente contrato, quien además será el responsable de recibir notificaciones y documentos relacionados con auditorias y procesos administrativos de responsabilidad, que se adjunta al presente instrumento.

II.3. Que conviene desde ahora que en caso de que su representada llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para lo relacionado con el presente contrato y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, cualquier derecho derivado del presente.



El Marqués

Gobierno Municipal
2015 - 2018

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°: PMM-DOP-DESPAL-012-0-IR-2018
MUNICIPIO EL MARQUES, QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

II.4. Que se encuentra inscrito en el padrón de Contratistas del Estado de Querétaro, con número de registro vigente 2409 y refrendo hasta el día 30 de junio de 2018. Así mismo, el contratista queda obligado a renovar dicho registro. Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los numerales 12,20 y 33 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

II.5. Que se encuentra inscrito en el padrón de Contratistas del Municipio El Marqués, Querétaro, con número de registro vigente 372 y refrendo hasta el día 30 de junio de 2018. Así mismo, el contratista queda obligado a renovar dicho registro. Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los numerales 12,20 y 33 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

II.6. Que acreditó ante la Dirección de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO", poseer una experiencia mínima de dos años en el ejercicio de la actividad a desarrollar en el Estado de Querétaro. Que cuenta con la capacidad financiera, técnica y de respuesta inmediata para la ejecución de la obra materia de este contrato.

II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que SI se encuentra agremiado y/o afiliado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

II.8. Que conoce y acepta el contenido y los requisitos establecidos para la contratación de obra pública en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, Alcance de los trabajos, Especificaciones Generales y Particulares, Calendario de Ejecución y demás anexos que integran el expediente, así como las demás normas relacionadas que regulan la ejecución de la obra.

II.9. Que ha inspeccionado debidamente el sitio donde se ejecutará el objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la realización de los trabajos, y presupuesto de conceptos; así como que consideró que el pago de los diversos conceptos de obra se realizará al precio que se fije en el presente contrato, por unidad de obra terminada, y que tuvo en cuenta las condiciones que pudieron influir en sus precios unitarios, que todos los materiales, equipo y herramienta fueron considerados puestos en la obra y en el lugar que se ejecutarán todos y cada uno de los conceptos.

II.10. Que su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CRA100419IF9, y su domicilio fiscal es Tizoc No. 4, Col. Cumbres de Conín, en la ciudad de El Marqués, Qro., con C.P. 76240, siendo este el domicilio oficial para oír y recibir notificaciones y para los fines y efectos legales materia de este contrato.

II.11. Que es sabedor de que el presente contrato se rige por lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y en especial por lo precisado en el Título Tercero del proceso para la contratación y realización de la obra pública y que la ejecución de los trabajos que este contrato regula, se encuentran normados por el Título Cuarto, Capítulo Primero, así como del Capítulo Segundo y Tercero, mismos que declara conocer en su integridad y que ha comprendido debidamente, pues al efecto se ha asesorado debidamente con un profesional en la materia.

III.- Declaran ambas partes:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, manifestando expresamente que no ejercerán ninguna acción legal que, por la falta de representación, se pudiere derivar de la celebración del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:



El Marqués

Gobierno Municipal
2015 - 2018

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°: PMM-DOP-DESMPAL-012-0-IR-2018
MUNICIPIO EL MARQUES, QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

CLÁUSULAS

PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" contrata a "EL CONTRATISTA" para que éste realice la Obra Pública consistente en: "URBANIZACIÓN DE CALLES; SANTA MARÍA TICOMÁN, EL MARQUÉS, QRO." hasta su total terminación; cuya descripción pormenorizada se establece en su catálogo de conceptos, programa de ejecución, y de conformidad con los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos, que forman parte integrante del expediente; acatando para ello lo establecido por las diversas Leyes, Reglamentos, Lineamientos y demás disposiciones y ordenamientos legales aplicables, así como, por la bitácora que registra el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por "LAS PARTES".

SEGUNDO. MONTO DEL CONTRATO. - El monto del presente Contrato es de \$ **1,889,782.66 (Un Millón Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Dos Pesos 66/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que es del 16% (Dieciséis por Ciento) e importa la cantidad de \$**302,365.23 (Trescientos Dos Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos 23/100 M.N.)**, resultando que el monto total importa la cantidad de \$**2,192,147.89 (Dos Millones Ciento Noventa y Dos Mil Ciento Cuarenta y Siete Pesos 89/100 M.N.)**.

TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra pública materia del presente contrato en un plazo de **68 días naturales**, con fecha de inicio el día **07 de mayo de 2018** y con fecha de término el día **13 de julio de 2018**, de conformidad con el programa de obra aprobado por "EL MUNICIPIO".

CUARTO. ANTICIPO.- Para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente, y demás insumos que deberán otorgar, "EL MUNICIPIO" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del **30% (treinta por ciento)** del monto total del Contrato, el cual importa la cantidad de \$**657,644.37 (Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Pesos 37/100 M.N.)**, que incluye el impuesto al valor agregado, el cual deberá de ser facturado por "EL CONTRATISTA" de conformidad con los mecanismos que al efecto de a conocer "EL MUNICIPIO" para el pago, mismo que se pagará con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, el atraso en la entrega del anticipo diferirá en igual tiempo el programa de ejecución pactado. No obstante, lo anterior cuando el contratista no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente y se aplicará lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

La amortización del anticipo otorgado se aplicará al importe de cada estimación de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA", la cual deberá ser proporcional al porcentaje otorgado por concepto de anticipo.

En caso de que exista un saldo pendiente por amortizar, éste se deberá liquidar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de "EL CONTRATISTA".

El otorgamiento y amortización del anticipo se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.



El Marqués

Gobierno Municipal
2015 - 2018

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°: PMM-DOP-DESPAL-012-0-IR-2018
MUNICIPIO EL MARQUES, QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

Para los efectos de la amortización de los anticipos, en caso de rescisión del contrato, el saldo por amortizar deberá reintegrarse a **"EL MUNICIPIO"** lo contratante, en un plazo no mayor de quince días naturales, a partir de la fecha en que se haya notificado la rescisión al contratista; en caso de incumplimiento se procederá a la aplicación de las sanciones estipuladas en esta ley y se harán efectivas las fianzas por concepto de anticipo y cumplimiento.

QUINTO.FECHA DE CIERRE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO. Para efectos de realizar el proceso de cierre financiero y administrativo en términos del artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, establece que El Contratista **comunicará al Municipio la terminación** de los trabajos **5 (CINCO)** días naturales y **se verificará** en un plazo de **10 (DIEZ)** días naturales, contados a partir del aviso de terminación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Cuadragésimo Segunda del presente contrato.

Además cabe aclarar que si durante el plazo de verificación de los trabajos, "El Municipio encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a El Contratista su reparación, a efecto de que se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el Contrato, por lo que este plazo se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias a conformidad del Municipio de supuesto que haya lugar en el precepto legal 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y la cláusula Cuadragésimo Segunda del Contrato.

Después de ser constatada dicha terminación por parte de El Municipio, se procederá a su recepción dentro de los **15 (QUINCE) días naturales** siguientes a la **verificación de conclusión** de los trabajos levantando el acta correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula Cuadragésimo Segunda y artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Aunado a lo anterior se otorga un plazo de **15 (QUINCE)** días naturales para realizar el **cierre financiero en donde se hará la revisión y aprobación** de la estimación (previa entrega de estimación finiquito, anexos y factura), en términos de la literalidad del artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Y por último en base a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, para el **pago correspondiente**, se establece un plazo de **15 días naturales** contados a partir de la fecha de presentación de la estimación, hasta entrega de estimación finiquito, anexos y factura.

Por lo anteriormente establecido y con sustento en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y la cláusula de Terminación y Entrega de Obra, se determina otorgar una fecha para el **cierre administrativo y financiero, al 10 de septiembre de 2018.**

SEXTO. DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE. - **"EL MUNICIPIO"**, se obliga con **"EL CONTRATISTA"** a poner a su disposición el bien inmueble en el cual se ejecutará la obra, para efectos del presente contrato, para lo cual otorgará las facilidades necesarias para el libre acceso a efecto de salvaguardar la seguridad de sus trabajadores y de los transeúntes del lugar.

SÉPTIMO.PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.- **"EL MUNICIPIO"**, deberá contar con los dictámenes, permisos, licencias, la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, así como la evaluación de impacto ambiental previsto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección